

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 59700 del 18 marzo 2025**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS A LOS TEMAS DE DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2369 --- PUENTE ARANDA CAMINA SEGURA CON DEPORTE.

No. de Personas Solicitadas: Dos (2)

Nivel Académico: PROFESIONAL

Disciplina:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o CIENCIAS DEL DEPORTE o DISEÑO INDUSTRIAL o DERECHO o TRABAJO SOCIAL o CONTADURIA PÚBLICA o ECONOMÍA o INGENIERÍA INDUSTRIAL o CIENCIA POLÍTICA o LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA o LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE o LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CIENCIA POLÍTICA O DERECHO O INGENIERÍA INDUSTRIAL O ECONOMÍA O CONTADURÍA PÚBLICA O DISEÑO INDUSTRIAL O TRABAJO SOCIAL O LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE, PROFESIONAL EDUCACION FISICA, ADMINISTRACION DEPORTIVA Y CARRERAS AFINES QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DEL SNIES DE LAS ANTERIORES PROFESIONES SEÑALADAS

SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL

Fecha de expiración: viernes , 16 de Mayo de 2025

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 59700 del 18 marzo 2025

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.129607 del 29 ENE 2025.

ALD.